



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA: -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de Actas de Hojas Móviles de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número **7794**, en el cual se registra el Acta de sesión **ordinaria** Número **054-2021-HM-CUI-SR**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno, en la que consta el punto resolutivo que transcrito literalmente dice: "**CUARTO**: El honorable Concejo Municipal de la ciudad de Cuilapa, cabecera del departamento de Santa Rosa, **CONSIDERANDO**: Que, en numeral décimo del Acta Número 029-2021-HM-CUI-SR de sesión celebrada con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno emitió el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA CREACIÓN DE TÍTULOS DE CLASE DE PUESTOS Y PAGOS DIARIOS DE LOS JORNALES, RENGLÓN 031**, que en su artículo 5 establece: "**Actualización**. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, para que, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la emisión del Decreto Gubernativo de Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, presente propuesta de actualización del jornal diario y jornal mensual, en caso existiera aumento al Salario Mínimo, para su aprobación por el Concejo Municipal. **CONSIDERANDO**: Que, se tiene a la vista Acuerdo Gubernativo Número 278-2021 publicado en el Diario de Centroamérica el diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno (17/12/2021), por medio del cual el Presidente de la República establece el salario mínimo que regirá a partir del uno de enero del año dos mil veintidós (01/01/2022), para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila. **CONSIDERANDO**: Que, en ejercicio de su autonomía, el municipio elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos para la correcta prestación de los servicios municipales y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la Administración Municipal; **CONSIDERANDO**: Que, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables de la toma de decisiones, le corresponde el ejercicio del gobierno municipal y la autonomía y le corresponde la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **POR TANTO**: Con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 3, 9, 33, 34, 35, 40, 42, 80 y 92 del decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal", por unanimidad de votos resuelve en derecho y, **ACUERDA**: I.) Modificar el artículo 1. Del Reglamento Interno para la Creación de títulos de clase de puestos y pagos diarios de los jornales, renglón 031, el cual queda así: "ARTICULO 1. Aprobación. Se aprueba el "Reglamento Interno para la creación de títulos de Clase de Puestos y Pagos diarios de los Jornales, Renglón 031", con la tabla que se detalla a continuación: -----

Grupo Ocupacional / Título de Jornal	JORNAL DIARIO EN QUETZALES	JORNAL MENSUAL EN QUETZALES
CONDUCCION DE VEHICULOS		
Piloto IV	147.95	Q 4,500.00
Piloto III	115.07	Q 3,500.00
Piloto II	100.75	Q 3,064.40
Piloto I	97.29	Q 2,959.24
CONSERJERIA		
Conserje Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Conserje Municipal I	97.29	Q 2,959.24
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO		
Albañil II	100.75	Q 3,064.40
Albañil I	97.29	Q 2,959.24
Ayudante de Albañil II	100.75	Q 3,064.40
Ayudante de Albañil I	97.29	Q 2,959.24



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Personal de Mantenimiento II	100.75	Q 3,064.40
Personal de Mantenimiento I	97.29	Q 2,959.24
DISTRIBUCION DE AGUA Y FONTANERIA		
Encargado Bomba de Agua Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Encargado Bomba de Agua Municipal I	97.29	Q 2,959.24
Distribuidor de Agua Municipal III	101.06	Q 3,074.00
Distribuidor de Agua Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Distribuidor de Agua Municipal I	97.29	Q 2,959.24
Fontanero Municipal III	101.06	Q 3,074.00
Fontanero Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Fontanero Municipal I	97.29	Q 2,959.24
OPERACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
Operador de Vibrocompactadora I	97.29	Q 2,959.24
Operador de Maquinaria Pesada V	147.95	Q 4,500.00
Operador de Maquinaria Pesada III	123.29	Q 3,750.00
Operador de Maquinaria Pesada II	100.75	Q 3,064.40
Operador de Maquinaria Pesada I	97.29	Q 2,959.24
SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL		
Cobrador de Mercado III	101.06	Q 3,074.00
Cobrador de Mercado II	100.75	Q 3,064.40
Cobrador de Mercado I	97.29	Q 2,959.24
Personal de limpieza del Mercado IV	108.49	Q 3,300.00
Personal de limpieza del Mercado III	101.06	Q 3,074.00
Personal de limpieza del Mercado II	100.75	Q 3,064.40
Personal de limpieza del Mercado I	97.29	Q 2,959.24
Guardián del Mercado Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Guardián del Mercado Municipal I	97.29	Q 2,959.24
VIGILANCIA, SEGURIDAD Y GUARDIANIA		
Agente de Seguridad del Despacho Municipal	179.18	Q 5,450.10
Guardián de Cementerio Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Guardián de Estadio Municipal II	100.75	Q 3,064.40



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Guardián de Estadio Municipal I	97.29	Q 2,959.24
Guardián del Edificio Municipal II	100.75	Q 3,064.40
Guardián del Edificio Municipal I	97.29	Q 2,959.24
JARDINERIA Y ORNATO		
Jardinero III	141.37	Q 4,300.00
Jardinero II	115.07	Q 3,500.00
Jardinero I	100.75	Q 3,064.40
Personal tren de aseo II	100.75	Q 3,064.40
Personal tren de aseo I	97.29	Q 2,959.24

ARTICULO 2. Obligación del uso de los grupos ocupacionales. Los grupos Ocupacionales, Títulos, Jornal diario y Jornal Mensual contenidos en la Tabla que se aprueba en el presente acuerdo, son de carácter obligatorio para la contratación de personal con cargo al renglón de gasto 031 Jomales. **ARTICULO 3. Adición de nuevos grupos ocupacionales y títulos.** Si por las necesidades del Servicio Municipal se considera necesario implementar otros grupos ocupacionales que contengan títulos de clase de puesto y jornal diario y jornal mensual diferentes a los establecidos en el presente acuerdo o que exista la necesidad de modificación, estos podrán ser creados o modificados adicionándolos al presente Acuerdo, previa opinión de la Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4. Nuevas contrataciones y contratos vigentes.** A Partir de la vigencia del presente Acuerdo, con cargo al Renglón de gasto 031 Jomales, únicamente se podrá contratar trabajadores con los Títulos y Jornal diario y Jornal Mensual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Presente Acuerdo. Para los Contratos Vigentes y que finalizan el 31 de diciembre de 2021, sean o no producto del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Municipalidad de Cuilapa, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, elabore un cuadro que debe incluir número de Contrato, Nombre del Trabajador, Título del Puesto Actual (como se establece en el Contrato Vigente) y Título de Puesto Nuevo (Según el artículo 1 del Presente Acuerdo), que servirá de referencia para la elaboración de nuevos contratos para el ejercicio fiscal 2022, si las necesidades del servicio municipal, así lo requiriera. **ARTICULO 5. Actualización.** Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, para que, en el plazo de 5 días hábiles posteriores a la emisión del Decreto Gubernativo de Salarios Mínimos para actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, presente propuesta de actualización del jornal diario y jornal mensual, en caso existiera aumento al Salario Mínimo, para su aprobación por el Concejo Municipal. **ARTICULO 6. Derogatoria.** Se deroga cualquier disposición anterior que contravenga la presente disposición. **ARTICULO 7. Vigencia.** El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal. II.) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, y si fuere el caso, deberá publicarse de conformidad con la ley, III.) Certifíquese copia y remítase al Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad para su aplicación inmediata y donde más sea necesario para su conocimiento."

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



JULIO ENRIQUE PINEDA MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL